

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO
SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

El Acuerdo MSF dispone en su artículo 6 que en las medidas se deben tener en cuenta las zonas libres de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. El término "regionalización" se utiliza comúnmente con ese significado. En la reunión celebrada los días 2 y 3 de abril de 2008, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias adoptó directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6.² Su finalidad es prestar asistencia a los Miembros en la aplicación práctica de esas disposiciones, mejorando la transparencia, el intercambio de información, la previsibilidad, la confianza y la credibilidad entre los Miembros importadores y exportadores.

En las directrices se establece que la Secretaría debe presentar al Comité un informe anual sobre la aplicación del artículo 6, tomando como base la información facilitada por los Miembros en lo referente a:

1. la presentación de solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades;
2. el reconocimiento o no de la condición de zona libre de plagas o enfermedades o zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; y/o
3. sus experiencias en cuanto a la aplicación del artículo 6 y explicaciones sobre sus decisiones para otros Miembros interesados.

El informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, se basa en la información facilitada por los Miembros en sus notificaciones y en las reuniones del Comité MSF. Esta información se aportaba frecuentemente en el marco del punto del orden del día "Zonas libres de plagas o enfermedades - artículo 6". En el presente informe se incluye también la información pertinente suministrada en el marco de otros puntos del orden del día. En la [sección 4](#) figura una lista de notificaciones relacionadas con el artículo 6. En la [sección 5](#) se presentan las preocupaciones comerciales específicas pertinentes.

En el marco del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, el Comité también debatió diversas propuestas relativas a la regionalización.³ Del mismo modo, en el contexto de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias adoptada en la CM12, relativa a la respuesta a los desafíos modernos⁴, se han celebrado debates en el Grupo Temático 3 sobre cómo mejorar el comercio internacional seguro de alimentos, animales y plantas y productos de ellos derivados mediante la adaptación de las MSF a las condiciones regionales, incluidas las de las zonas libres de

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² [G/SPS/48](#).

³ Las recomendaciones del quinto examen, e información sobre los debates del Comité, pueden consultarse en la Parte A del informe sobre el quinto examen ([G/SPS/64](#), véase la sección 9, sobre la regionalización). En el documento [G/SPS/64/Add.1](#) figura un informe fáctico sobre la labor del Comité (véase la sección 14, sobre la regionalización). Además, en el documento [G/SPS/GEN/1625/Rev.6](#) puede consultarse un resumen de todas las propuestas presentadas en el marco del quinto examen, incluidas varias propuestas relativas a la regionalización.

⁴ El texto de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias para la CM12 se puede consultar en el documento [WT/MIN\(22\)/27](#).

plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, lo que puede reforzar la capacidad de los Miembros para proteger la salud y la vida de los animales o la preservación de los vegetales mediante actividades encaminadas a limitar la dispersión de plagas, como la mosca del Mediterráneo; enfermedades, como la peste porcina africana; y organismos patógenos o portadores de enfermedades. Puede consultarse más información sobre los debates en la [página web específica](#) de la Declaración sobre Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias en la CM12.

1 SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES Y ZONAS DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES

1.1 Reunión de junio de 2022 ([G/SPS/R/107](#))

1.1. Ningún Miembro proporcionó información en el marco de este punto del orden del día.

1.2 Reunión de noviembre de 2022 ([G/SPS/R/108](#))

1.2. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día.

1.3 Reunión de marzo de 2023 ([G/SPS/R/109](#))

1.3.1 Chile - Declaración relativa a las plagas cuarentenarias ([G/SPS/GEN/2107](#))

1.3. Chile afirmó que sus medidas fitosanitarias estaban adaptadas a las características regionales de las zonas de origen y de destino del producto. También informó al Comité de que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) había establecido y actualizaba periódicamente sus listas de plagas cuarentenarias y confirmó que la *Xylella fastidiosa* estaba ausente en todo su territorio. Chile invitó a los Miembros a que tuvieran en cuenta la información facilitada al establecer los requisitos de importación de sus productos vegetales.

2 DECISIONES SOBRE EL RECONOCIMIENTO O NO DE LA CONDICIÓN DE ZONA LIBRE DE PLAGAS O ENFERMEDADES O ZONA DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES

2.1. Ningún Miembro comunicó experiencias de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades durante el período al que se refiere el presente informe.

3 EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

3.1 Reunión de junio de 2022 ([G/SPS/R/107](#))

3.1.1 Canadá - Información actualizada sobre la respuesta al brote de gripe aviar de alta patogenicidad: importancia de las directrices de la OMSA

3.1. Teniendo en cuenta los problemas relacionados con la propagación mundial del virus de la gripe aviar de alta patogenicidad del subtipo H5N1 en aves de cría, el Canadá subrayó la importancia de colaborar y basar las medidas comerciales en las directrices de la OMSA. Tras la detección del virus, el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) aplicó medidas de control, entre ellas el establecimiento de zonas de control apropiadas, y comunicó los resultados a la OMSA y a los principales interlocutores comerciales directamente y a través de misiones en el extranjero. El sitio web del CFIA incluía información actualizada al respecto. El Canadá solicitó a sus interlocutores comerciales que limitaran las restricciones comerciales a las zonas de control establecidas, sobre la base de las directrices de la OMSA, y dijo que seguía estando disponible para responder a las preguntas de los Miembros sobre la situación de la gripe aviar de alta patogenicidad en el Canadá.

3.1.2 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina reconocido por la OMSA

3.2. El Canadá dio las gracias a los Miembros que habían aprobado el ganado bovino, la carne de bovino y los productos de bovino canadienses sobre la base de su anterior clasificación como país de riesgo controlado, tras su reconocimiento oficial por la OMSA como país de riesgo insignificante de EEB en mayo de 2021. El Canadá señaló que, en mayo de 2022, la OMSA había reafirmado su

condición, lo que demostraba la idoneidad y eficacia de su respuesta a la EEB. El Canadá pidió a los demás Miembros que levantaran las restricciones restantes, de conformidad con el Código Terrestre.

3.1.3 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

3.3. La Unión Europea señaló a la atención del Comité ciertas incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OMSA en relación con la peste porcina africana. Consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OMSA para la identificación, el tratamiento y la certificación de los productos comercializables y la zonificación. La Unión Europea subrayó que se podía controlar eficazmente la peste porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se expuso en la sesión temática celebrada en marzo de 2021. La Unión Europea añadió que la peste porcina africana era una enfermedad que afectaba a varios Miembros de la OMC y consideraba que era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. Se invitó a los Miembros a trabajar con la Unión Europea para sustituir las prohibiciones de los intercambios comerciales en todo el país por medidas basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

3.1.4 Unión Europea - Restricciones por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad que no son conformes con las normas internacionales de la OMSA

3.4. La Unión Europea lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponen el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF. Se refirió a las observaciones del Canadá sobre la necesidad de aplicar y respetar las normas internacionales sobre zonificación. La aplicación de prohibiciones a todo el territorio de un país a raíz de un brote de enfermedad carecía de justificación científica cuando existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para volver a conceder la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea, que tomó nota de las revisiones del Código Terrestre relativas a la gripe aviar que se adoptaron en la 88ª Sesión General de la OMSA, celebrada en mayo de 2021, pidió a los Miembros que respetaran sus obligaciones en materia de regionalización en el marco del Acuerdo MSF y siguieran las recomendaciones de la OMSA.

3.2 Reunión de noviembre de 2022 ([G/SPS/R/108](#))

3.2.1 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina reconocido por la OMSA

3.5. El Canadá informó de que, a raíz del reconocimiento del Canadá por la OMSA como país con riesgo insignificante de EEB, varios Miembros habían eliminado las restantes restricciones relacionadas con la EEB aplicadas al ganado bovino, la carne de bovino y los productos de bovino canadienses. Instó a los Miembros que aún no lo habían hecho a que suprimieran sus restricciones a las exportaciones canadienses. El Canadá recordó la importancia de que las MSF se basaran en normas internacionales, tal como preveía el artículo 3 del Acuerdo MSF.

3.2.2 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

3.6. La Unión Europea señaló las incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OMSA en relación con la peste porcina africana. Consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OMSA para la identificación, tratamiento y certificación de los productos comercializables y la zonificación. La Unión Europea subrayó que se podía controlar eficazmente la peste porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se expuso en la sesión temática celebrada en marzo de 2021. Añadió que la peste porcina africana era una enfermedad que afectaba a varios Miembros de la OMC y consideraba que era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. Se invitó a los Miembros a abordar las tareas identificadas en la Declaración de la CM12 y a aplicar políticas de importación basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

3.2.3 Unión Europea - Restricciones por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

3.7. La Unión Europea lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponen el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La aplicación de prohibiciones a todo el territorio de un país a raíz de un brote de enfermedad carecía de justificación científica si existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para volver a conceder la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea pidió a los Miembros de la OMC que respetasen las obligaciones en materia de regionalización que les correspondían en virtud del Acuerdo MSF y las recomendaciones de los organismos internacionales de normalización, y que permitiesen el comercio procedente de zonas no afectadas. La Unión Europea se comprometió a llevar a cabo junto con los demás Miembros las tareas identificadas en la Declaración de la CM12 y a promover políticas de importación basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

3.3 Reunión de marzo de 2023 (G/SPS/R/109)

3.3.1 Argentina - Situación actual de la gripe aviar

3.8. La Argentina declaró que, a pesar del refuerzo de las medidas de prevención y vigilancia en respuesta a la propagación de la gripe aviar de alta patogenicidad en el mundo desde 2020, en 2022 se habían detectado varios casos en América del Sur. El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la Argentina había reforzado sus actividades para la detección temprana de casos en su territorio. Tras la detección inicial del virus de la gripe aviar en aves silvestres en febrero de 2023 en la Argentina, se habían detectado 49 casos en aves de traspatio, 7 en aves comerciales y 4 en aves silvestres. La Argentina explicó las medidas aplicadas tras la detección de la gripe aviar en aves de corral. También recordó que, cuando procedía, se informaba a la OMSA, y que la información actualizada podía consultarse en el sitio web del SENASA. Solicitó a sus interlocutores comerciales que mantuvieran prescripciones en materia de acceso a los mercados para los productos avícolas, de conformidad con las recomendaciones de la OMSA, y que examinaran nuevas propuestas de certificación, adaptadas a la situación sanitaria.

3.3.2 Unión Europea - Restricciones por motivo de la peste porcina africana que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

3.9. La Unión Europea señaló las incoherencias en la aplicación de las normas internacionales de la OMSA en relación con la peste porcina africana. Consideraba que muchos Miembros no cumplían las directrices del Código Terrestre de la OMSA para la identificación, tratamiento y certificación de los productos comercializables y la zonificación. La Unión Europea subrayó que se podía controlar eficazmente la peste porcina africana para garantizar que el comercio legítimo no fuera la causa de ningún brote, como se expuso en la sesión temática celebrada en noviembre de 2021. Añadió que la peste porcina africana era una enfermedad que afectaba a varios Miembros de la OMC y que era de común interés mantener un comercio libre y seguro de carne de porcino y sus productos. Se invitó a los Miembros a abordar la cuestión de las prohibiciones aplicables a todo el territorio nacional y a aplicar políticas de importación basadas en principios científicos, racionales y proporcionadas.

3.3.3 Unión Europea - Restricciones por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad que no son conformes con la norma internacional de la OMSA

3.10. La Unión Europea lamentó que algunos Miembros no acataran las obligaciones que les imponen el artículo 6 y el Anexo C del Acuerdo MSF y aplicaran prohibiciones a todo el territorio nacional después de un brote local de gripe aviar. Indicó que esas prohibiciones carecían de justificación científica cuando existía un control eficaz de los desplazamientos, y no estaba justificado esperar un año o más para devolver la condición de zona libre de la enfermedad. La Unión Europea señaló a la atención del Comité el Código Terrestre revisado de la OMSA sobre la gripe aviar, en el que se recomendaba un período de espera menor, de 28 días en lugar de tres meses. Pidió a los Miembros que respetasen las obligaciones en materia de regionalización, siguieran las recomendaciones de la OMSA y permitieran el comercio procedente de zonas no afectadas.

3.3.4 Canadá - Información actualizada sobre la situación de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina reconocido por la OMSA

3.11. El Canadá informó de que varios Miembros habían eliminado las restantes restricciones relativas a la EEB aplicadas al ganado bovino, la carne de bovino y los productos de bovino canadienses, ante el reconocimiento por la OMSA de una situación de riesgo insignificante de EEB en el Canadá, y otros Miembros estaban adoptando activamente medidas para eliminar las restantes restricciones relacionadas con la EEB. Instó a los Miembros que aún no lo habían hecho a que suprimieran sus restricciones a las exportaciones canadienses. El Canadá recordó la importancia de que las MSF se basaran en normas internacionales, tal como preveía el artículo 3 del Acuerdo MSF.

4 NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 6

4.1. Entre abril de 2022 y marzo de 2023 se recibieron 193 notificaciones (8 ordinarias y 185 de urgencia) relacionadas con el artículo 6. En dos notificaciones (una ordinaria y otra de urgencia) se indicaba que la medida notificada facilitaba el comercio; en estas notificaciones se informa principalmente de medidas que simplificarán los requisitos de importación de productos procedentes de determinadas regiones, así como de las decisiones de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades ([cuadro 4.1](#)).

Cuadro 4.1: Notificaciones de medidas de facilitación del comercio relacionadas con el artículo 6 (de abril de 2022 a marzo de 2023)

Signatura	Miembro que notifica	Descripción del contenido
G/SPS/N/CRI/247	Costa Rica	Mediante Resolución DSFE-004-2022 del Servicio Fitosanitario del Estado se derogan las Resoluciones DSFE-002-2018 y DSFE-003-2018 y se establecen las medidas fitosanitarias para la importación de frutos frescos de aguacate (<i>Persea americana</i> Mill) para consumo, originarios de los Estados Unidos de América (estado de Florida y estado de California), Guatemala, Honduras, México y el Perú.
G/SPS/N/SAU/498	Arabia Saudita, Reino de la	Aviso relativo a la Decisión N° 435464/1291/1441 del Ministerio de Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Agricultura, de 2 de marzo de 2023, por la que se levanta la prohibición temporal de importación de equinos provenientes del Brasil.

5 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS, DIFERENCIAS Y REGIONALIZACIÓN

5.1. Se pueden plantear preocupaciones comerciales específicas (PCE) en materia de regionalización. Entre abril de 2022 y marzo de 2023, se plantearon siete nuevas preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización ([cuadro 5.1](#)).

Cuadro 5.1: Nuevas preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización (abril de 2022 - marzo de 2023)

PCE N°	Título	Miembro que plantea la preocupación	Miembro que responde a la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez (planteada posteriormente)
563	Restricciones de importación de México motivadas por la peste porcina africana (ID 563)	Unión Europea	México	22/3/2023 (ninguna vez)
558	Restricciones impuestas por la UE a la importación de carne de avestruz (ID 558)	Sudáfrica	Unión Europea	9/11/2022 (ninguna vez)
556	Procedimientos de aprobación establecidos por el Japón para los productos de aves de corral	Federación de Rusia	Japón	9/11/2022 (ninguna vez)
555	Procedimientos de aprobación establecidos por Namibia para la carne de bovino y pequeños rumiantes	Federación de Rusia	Namibia	9/11/2022 (ninguna vez)
548	Prohibición de Marruecos a la importación de plantas ornamentales	Unión Europea	Marruecos	22/6/2022 (1 vez)

PCE Nº	Título	Miembro que plantea la preocupación	Miembro que responde a la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez (planteada posteriormente)
544	La no aplicación del Perú del principio de regionalización para la peste porcina africana	Unión Europea	Perú	22/6/2022 (2 veces)
543	Reconocimiento de México por parte de la UE como país con riesgo insignificante de EEB según la OMSA	México	Unión Europea	22/6/2022 (2 veces)

5.2. En el mismo período, además de las tres nuevas preocupaciones comerciales específicas que se habían vuelto a plantear (ID [543](#), [544](#) y [548](#)), se señalaron de nuevo a la atención del Comité otras nueve preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente que estaban relacionadas con la regionalización ([cuadro 5.2](#)).

Cuadro 5.2: Preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización que fueron planteadas anteriormente (abril de 2022 - marzo de 2023)

PCE Nº	Título	Miembro que plantea la preocupación	Miembro que responde a la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez (planteada posteriormente)
538	Nuevo procedimiento del Taipei Chino para reconocer a un país extranjero la condición sanitaria de libre de enfermedades infecciosas de los animales	Unión Europea	Taipei Chino	23/3/2022 (2 veces)
490	Falta de avances de Corea en las solicitudes pendientes para la autorización de importaciones de carne de bovino	Unión Europea	Corea	5/11/2020 (4 veces)
489⁵	Restricciones aplicadas por México a las importaciones de carne de porcino	Brasil	México	5/11/2020 (6 veces)
484	Procedimientos de aprobación establecidos por la India para los productos de origen animal	Federación de Rusia	India	25/6/2020 (5 veces)
471	No reconocimiento por los Estados Unidos de la Unión Europea como zona libre de los escarabajos <i>Anoplophora glabripennis</i> y <i>Anoplophora chinensis</i>	Unión Europea	Estados Unidos	25/6/2020 (8 veces)
466	Medidas de restricción al comercio adoptadas por Filipinas respecto de las importaciones de carne	Unión Europea; Federación de Rusia	Filipinas	7/11/2019 (9 veces)
431	Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar de alta patogenicidad	Unión Europea	Sudáfrica	2/11/2019 (14 veces)
406	Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena	Estados Unidos de América, Unión Europea	China	16/3/2016 (18 veces)
392	Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana	Unión Europea	China	15/7/2015 (16 veces)

⁵ En octubre de 2022, el Brasil solicitó los buenos oficios del Presidente en virtud del artículo 12.2 del Acuerdo MSF y el procedimiento de consultas *ad hoc* ([G/SPS/61](#)) en relación con cuestiones referentes a la exportación de carne de porcino a México ([G/SPS/GEN/2078](#)). Posteriormente, México aportó una respuesta de conformidad con el párrafo 2.3 del procedimiento de consultas *ad hoc*. México rechazó la solicitud porque había publicado los requisitos que había que cumplir para la importación de carne de porcino del Brasil a México y, por lo tanto, consideraba que no era necesario continuar con los buenos oficios del Presidente ([G/SPS/GEN/2079](#)).

5.3. Por otra parte, prosiguieron las actuaciones de los grupos especiales en el contexto de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC con respecto a tres preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente:

- Restricciones impuestas por la India a causa de la gripe aviar ([PCE 185](#) respaldada por los Estados Unidos en marzo de 2004). En su reunión de 19 de junio de 2015, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación ([DS430](#)). Posteriormente, el 19 de abril de 2016, la cuestión fue sometida a arbitraje de conformidad con el artículo 22.6 del ESD. El Grupo Especial encargado del arbitraje estaba compuesto por los integrantes del Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. El 6 de abril de 2017, la India solicitó el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento (artículo 21.5). En su reunión de 19 de abril de 2017, el OSD aplazó el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento. En su reunión de 22 de mayo de 2017, el OSD acordó, de conformidad con el artículo 21.5 del ESD, remitir el tema al Grupo Especial inicial, de ser posible. El Grupo Especial sobre el cumplimiento lo compusieron los integrantes del Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. Los procedimientos de arbitraje y sobre el cumplimiento están actualmente en curso.⁶
- Medidas adoptadas por Costa Rica con respecto a los aguacates (paltas) frescos a causa del viroide de la mancha del sol del aguacate ([PCE 394](#) planteada por México en julio de 2015). El 8 de marzo de 2017, México solicitó la celebración de consultas con Costa Rica ([DS524](#)). El 22 de noviembre de 2018, México solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 4 de diciembre de 2018, el OSD aplazó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 18 de diciembre de 2018, el OSD estableció un grupo especial. Posteriormente, el 16 de mayo de 2019, se estableció la composición del Grupo Especial. El 29 de mayo de 2020, México y Costa Rica informaron al OSD de que habían convenido en el Procedimiento de arbitraje de conformidad con el artículo 25 del ESD en esta diferencia.⁷ El 26 de noviembre de 2021, México y Costa Rica informaron al OSD de que habían convenido en una versión revisada del Procedimiento de arbitraje. El 13 de abril de 2022, se distribuyó el informe del Grupo Especial a los Miembros. En su reunión de 31 de mayo de 2022, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.
- Medidas de Panamá relativas a la importación de determinados productos ([PCE 495](#) planteada por Costa Rica y Colombia en noviembre de 2020). El 11 de enero de 2021, Costa Rica solicitó la celebración de consultas con Panamá ([DS599](#)). El 19 de agosto de 2021, Costa Rica solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 30 de agosto de 2021, el OSD aplazó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 27 de septiembre de 2021, el OSD estableció un grupo especial. Posteriormente, el 24 de enero de 2022, se estableció la composición del Grupo Especial. El 13 de junio de 2022, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el inicio de los trabajos del Grupo Especial se había visto retrasado y de que, en consecuencia, el Grupo Especial estimaba que no daría traslado de su informe definitivo a las partes antes del segundo semestre de 2023.

⁶ El Grupo Especial sobre el cumplimiento recibió varias solicitudes conjuntas de las partes de que pospusiera la emisión de su informe definitivo. En su comunicación más reciente, de fecha 2 de diciembre de 2022, el Presidente del Grupo Especial sobre el cumplimiento informó al OSD de que el Grupo Especial había aceptado una solicitud conjunta adicional de las partes para aplazar la emisión de su informe, y ahora esperaba emitir su informe en marzo de 2023. En cuanto al procedimiento de arbitraje, los días 9 de enero y 9 de febrero de 2023 el Árbitro aceptó las últimas solicitudes de las partes de que pospusiera la emisión de su decisión, hasta febrero y mayo de 2023, respectivamente, y ahora espera emitir su decisión en mayo de 2023.

⁷ México y Costa Rica iniciaron este procedimiento con el fin de hacer efectiva la comunicación [JOB/DSB/1/Add.12](#) ("Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional de conformidad con el artículo 25 del ESD (el mecanismo)") y con el objetivo de establecer un marco para que un árbitro resuelva cualquier apelación respecto de cualquier informe definitivo del Grupo Especial emitido en esta diferencia.

5.4. También se han invocado los procedimientos de solución de diferencias de la OMC con respecto a la cuestión que figura a continuación:

- Medidas de la Unión Europea relativas a la importación de cítricos procedentes de Sudáfrica. El 27 de julio de 2022, Sudáfrica solicitó la celebración de consultas con la Unión Europea ([DS613](#)).
-